

N. REF.: NSG

N. EXP. GRETA: 2025/75040

CONVOCATORIA: 2025/3C3P/FSE1A03

DECRETO de concesión de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, prioridad 1 empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, dentro del Objetivo Específico ESO4.1 “mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la garantía juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”, Medida 1.A.03. “ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”. (Plazo 3 - 3ª convocatoria).

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 13 de noviembre de 2024, publicadas en el BOCCE nº 6.464 de fecha 26 de noviembre de 2024, y de la convocatoria aprobada el 21 de enero de 2025 y publicada en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la contratación indefinida personas desempleadas, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, prioridad 1, objetivo específico ESO4.1, medida 1.A.03. Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción laboral.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 22 de noviembre de 2023 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 72 de 22 de noviembre de 2023.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, aprobados por el Comité de Seguimiento el 5 de diciembre de 2022, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)

Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE+ en los términos establecidos en el Programa FSE+ para Ceuta 2021-2027, esto es, cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%– y el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) – en un 85% –.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con el documento de la metodología de indicadores del Programa del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de Ceuta.





La fuente del coste medio según costes simplificados está calculada sobre la Base Mínima de Cotización conforme al LGP 2022, art.106, 106, <https://www.boe.es/eli/es/l/2021/12/28/22> por el 50% de mantenimiento del empleo subvencionado (18 meses) con límite del 35% de límite de ayuda temporal.

Las cantidades máximas a subvencionar ascienden a:

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	CUANTÍA SUBVENCIÓN
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	10.265 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	8.513 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	7.405 euros
Grupo 4-11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	7.350 euros

En todo caso, el empleo indefinido ha de ser mantenido en el tiempo durante un periodo mínimo de 3 años. Estas cantidades se prorratearán en función de la jornada laboral de la persona contratada de manera indefinida, correspondiendo la mitad de la subvención a la jornada parcial (20 horas/semanales).

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 21 de enero de 2025, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE 6.483, de 31 de enero de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, y con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se establece los siguientes plazos de solicitud:

- PRIMER PLAZO: Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- CUARTO PLAZO: Desde el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

El importe de los créditos disponibles para atender el tercer plazo de la tercera convocatoria de contratación indefinida de desempleados con especiales dificultades para la inserción, asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €). De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el primer plazo se trasladará a al tercer plazo, por tanto, el montante total disponible para el tercer plazo asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS (358.325,00 €).

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate



de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Se considera proyecto subvencionable la contratación indefinida de personas desempleadas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como desempleadas).
- Personas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ceuta.
- Personas desempleadas menores de 30 años.
- Mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social, que se concretan en:
 - personas perceptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, a excepción de aquellas que simultáneamente estén participando en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones y organismos públicos competentes en la concesión de dichas rentas e ingresos.
 - personas que no pueden acceder a las rentas mínimas de inserción por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - personas con problemas de drogodependencia y otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - personas internas en centros penitenciarios y personas exreclusas en situación de desempleo.
 - personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 5, apartado c), del Real Decreto 818/2021.
 - personas víctimas de trata de seres humanos, según lo previsto en el artículo 5, apartado f) del Real Decreto 818/2021.
 - las personas trans que así lo acrediten con arreglo a la normativa vigente.
 - cualquier otro colectivo o persona que, en atención a sus características y situación socio-económica, el servicio público de empleo o servicios sociales consideren en situación de riesgo o exclusión social.
- Mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo con hijos/as menores de 4 años.

El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial. No serán subvencionables las jornadas inferiores a 20 horas semanales (media jornada).

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Las ayudas destinadas a la contratación indefinida, estarán dirigidas a las personas desempleadas que integran los colectivos subvencionables indicados en la base anterior.
- b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido. Para el caso de los contratos indefinidos realizados con carácter previo a la solicitud de conformidad con lo señalado en la base 5.e, la empresa solicitante no podrá haber





destruido empleo fijo en los seis meses anteriores al mismo y, hasta el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

- c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 6 meses anteriores a la contratación.
- d) Las ayudas a la contratación indefinida, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación.
- e) La realización del contrato indefinido podrá ser anterior a la solicitud de la empresa beneficiaria, siempre que se pue-da acreditar, documentalmente, la pertenencia de la persona contratada a los colectivos subvencionables señalados en la base 4 y que no haya transcurrido más de nueve meses desde la realización del contrato y la presentación, por parte de la empresa, de la solicitud de ayuda.
- f) Estar localizados en Ceuta.
- g) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.
- i) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral indefinida previa con el empleador, en los 3 meses anteriores a la solicitud.

Con fecha 13 de noviembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

La comunicación al Comité Local de Seguimiento del número de solicitudes presentadas en el primer plazo de la tercera convocatoria, se realiza mediante correo electrónico el pasado 20 de noviembre de 2025.

Con fecha 26 de noviembre de 2025, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Provisional, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.570 de 2 de diciembre de 2025. Evacuado el trámite de audiencia a la Propuesta de Resolución Provisional, se presentan alegaciones a la misma.

Alegaciones presentadas por 2025/100/3C3P/FSE1A03 ECO AUTO ELECTROMECAÁNICA, S.L., que son desestimadas, ya que solicita un desistimiento parcial de la ayuda, en concreto de 1 de las 2 contrataciones de la misma solicitud de ayuda. Según lo dispuesto en la base 10 Criterios de valoración de las solicitudes *"Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención. Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos"*.

Por tanto, la empresa beneficiaria no puede desistir parcialmente de la solicitud, pues en ella se compromete a dos contrataciones. Por lo que se procede a **desestimar** su solicitud al ser un desistimiento parcial, y se continua con el procedimiento administrativo, con la ayuda aprobada inicialmente de



conformidad con los compromisos asumidos en la solicitud, concediéndosela por la contratación de dos personas, con una puntuación de 33 puntos y un importe de quince mil doscientos euros (15.200,00 €).

Con fecha 14 de enero de 2026, PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.584 de 20 de enero de 2026, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para aceptar la propuesta de resolución definitiva. Finalizado dicho plazo, no todas las empresas beneficiarias propuestas han aceptado la ayuda, hecho que se ha reflejado en el anexo II.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones del segundo plazo de la tercera convocatoria asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), y la suma total de subvenciones propuestas es de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (55.910,00 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). En este caso, no existe ninguna subvención que supere esta cantidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) n° 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (EU) n° 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.
- Bases reguladoras específicas para la ayuda, publicadas en el BOCCE nº 6.355, de 10 de noviembre de 2023.
- Convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.378, de 30 de enero de 2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas al segundo plazo de la tercera convocatoria, relativas a “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas al segundo plazo de la tercera convocatoria, relativas a “fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción”, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, Objetivo Específico ESO4.1, Medida 1.A.03 Ayudas para el fomento de contratación indefinida de grupos de desempleados con especiales dificultades para la inserción, que se relacionan en el ANEXO II.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (55.910,00 €).

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

QUINTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en el ANEXO III de esta Resolución.

SEXTO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con





el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	ACTIVIDAD (IAE)	EMPLEO	COLECTIVO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
2025/098/3C3P/FSE1A03	03/07/25	CRISTALERÍAS CRUCES, S.A.	***9048**	314.1	1	6	18	7.350,00 €
25/101/3C3P/FSE1A03	25/07/25	ANTONIO JESUS ORDOÑEZ RONDON	***9783**	712.2	1	2	18	7.850,00 €
25/103/3C3P/FSE1A03	07/08/25	FOTOFLEX EUROPA SL	***8943**	973.1	1	3	30	3.925,00 €
25/106/3C3P/FSE1A03	12/08/25	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO SL	***0145**	677.9	1	2	25	7.905,00 €
25/108/3C3P/FSE1A03	14/08/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	659.3	1	3	36	10.765,00 €
25/109/3C3P/FSE1A03	29/08/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	659.3	1	3	36	10.265,00 €
25/112/3C3P/FSE1A03	24/09/25	PAULA MATA RODRIGUEZ	***1227**	651.2	1	3	35	7.850,00 €
					7			55.910,00 €

Colectivo → Código

Personas desempleadas de larga duración (12 meses ininterrumpidos de inscripción como demandantes de empleo) → 1
 Personas desempleadas que tengan cumplidos 45 años o más y se encuentren inscritas como demandantes de empleo → 2
 Personas desempleadas menores de 30 años e inscritas como demandantes de empleo → 3
 Mujeres víctimas de violencia de género e inscritas como demandantes de empleo → 4
 Personas víctimas de terrorismo e inscritas como demandantes de empleo → 5
 Personas desempleadas en riesgo de exclusión social e inscritas como demandantes de empleo → 6
 Mujeres desempleadas e inscritas como demandantes de empleo con hijos/as menores de 4 años → 7

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS / NO ACEPTAN.

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	MOTIVO DENEGACIÓN
2025/095/3C3P/FSE1A03	01/07/25	NEXUSHAVEN S.L.	***5713**	RENUNCIA 19/08/25
2025/096/3C3P/FSE1A03	02/07/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	NEGATIVO
2025/097/3C3P/FSE1A03	02/07/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	NEGATIVO
2025/099/3C3P/FSE1A03	07/07/25	MARINA FERRER ÁVALOS	***6871**	CIERRE 13/08/25
25/100/3C3P/FSE1A03	18/07/25	ECO AUTO ELECTROMECANICA SL	***5172**	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN
2025/102/3C3P/FSE1A03	28/07/25	MARINA FERRER ÁVALOS	***6871**	RENUNCIA 30/08/25
25/104/3C3P/FSE1A03	11/08/25	SANCHEZ PEINADO SOLUTIONS SL	***8182**	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN
25/105/3C3P/FSE1A03	11/08/25	SANCHEZ PEINADO SOLUTIONS SL	***8182**	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN
25/107/3C3P/FSE1A03	14/08/25	SANCHEZ PEINADO SOLUTIONS SL	***8182**	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN
2025/110/3C3P/FSE1A03	01/09/25	MARINA FERRER ÁVALOS	***6871**	CIERRE 20/10/25
2025/111/3C3P/FSE1A03	17/09/25	SERV INTEGRALES Y MANTENIMIENTO IBAÑEZ SL	***0380**	CIERRE
2025/113/3C3P/FSE1A03	30/09/25	GRUPO MABEX SL	***9640**	NEGATIVO

El expediente 2025/096/3C3P/FSE1A03 y 2025/097/3C3P/FSE1A03 de Ópticas de Ceuta SL se han informado negativamente, ya que incumplen con la base 5 de las bases reguladoras "Serán proyectos subvencionables: La contratación indefinida de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Ceuta...", ya que las personas a contratar no cumplen con dicho requisito.





El expediente 2025/113/3C3P/FSE1A03 Grupo Mabex SL se ha informado negativamente, ya que la persona a contratar no cumple con lo establecido en la base 5 de las BBRR: "Personas desempleadas de larga duración, inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación (art. 8.1 Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo)".

Los expedientes 2025/095/3C3P/FSE1A03 Nexushaven S.L. y 2025/102/3C3P/FSE1A03 Marina Ferrer Ávalos presentan carta de renuncia, por lo que se procede al desistimiento de los mismos.

Los expedientes 2025/099/3C3P/FSE1A03 y 2025/110/3C3P/FSE1A03 de Marina Ferrer Ávalos y el 2025/111/3C3P/FSE1A03 Servicios Integrales y Mantenimiento Ibañez SL, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptivas.

Los expedientes 25/100/3C3P/FSE1A03 Ecoauto Electromecánica SL, 25/104/3C3P/FSE1A03, 25/105/3C3P/FSE1A03 y 25/107/3C3P/FSE1A03 de Sánchez Peinado Solutions SL, rechazan la ayuda no firmando la aceptación de la misma, por lo que se procede al desistimiento de los expedientes.

ANEXO III: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

EXP.	FECHA	SOLICITANTE	DNI/CIF	COMPROMISOS
2025/098/3C3P/FSE1A03	03/07/25	CRISTALERÍAS CRUCES, S.A.	***9048**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 6.
25/101/3C3P/FSE1A03	25/07/25	ANTONIO JESUS ORDOÑEZ RONDON	***9783**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 2.
25/103/3C3P/FSE1A03	07/08/25	FOTOFLIX EUROPA SL	***8943**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3. - La implantación de medidas de igualdad en la empresa: más de un 60% de mujeres.
25/106/3C3P/FSE1A03	12/08/25	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO SL	***0145**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 2. - La implantación de medidas de igualdad en la empresa: entre un 40%-60% de mujeres.
25/108/3C3P/FSE1A03	14/08/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3. - La implantación de medidas de igualdad en la empresa: entre un 40%-60% de mujeres. - Mas de un 10% de personas con discapacidad o riesgo de exclusión social. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
25/109/3C3P/FSE1A03	29/08/25	OPTICAS DE CEUTA SL	***0333**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3. - La implantación de medidas de igualdad en la empresa: entre un 40%-60% de mujeres. - Mas de un 10% de personas con discapacidad o riesgo de exclusión social. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.

25/112/3C3P/FSE1A03	24/09/25	PAULA MATA RODRIGUEZ	***1227**	- La creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada parcial, perteneciente al colectivo 3. - La implantación de medidas de igualdad en la empresa: más de 60% de mujeres. - Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje.
---------------------	----------	----------------------	-----------	---

Los Colectivos son los anteriormente relacionados.

Con la notificación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta expresamente las condiciones indicadas en esta publicación. En caso de no estar de acuerdo con las mismas, deberá comunicarlo en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
2. Cumplir con el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la correspondiente convocatoria y hasta de la finalización del periodo de justificación. Las contrataciones subvencionables deberán estar realizadas en el período de ejecución indicado.
3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
4. El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.
5. El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
7. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión y se responsabiliza de la no existencia de doble financiación en la operación.
11. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



13. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
14. Presentar memoria económica justificativa de los gastos relativos a los contratos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
15. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
16. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
17. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
18. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
19. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
20. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
21. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
22. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones